

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente se incorpora memorial de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del término legal oportuno. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Demanda de reconvención
Demandante:	CPT Express LTDA
Demandado:	Producciones Kira S.A.S y otros
Radicado:	05001 31 03 021 2022-00006-0
Tema:	Admite demanda de reconvención

Subsanados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requerimientos del artículo 82, 368 Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno civil del Circuito de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN instaurada por CPT EXPRESS S.A.S Y ANDRÉS GONZALEZ ZAPATA en contra de PRODUCCIONES KIRA S.A.S, GRUPO BIALCO S.A.S, FRANCISCO GUILLERMO LÓPEZ MARIA ADELAIDA LÓPEZ ECHAVARRIA Y ANDREA VASQUEZ HINCAPIE.

SEGUNDO: Notifíquese POR ESTADOS el presente auto a los demandados, de conformidad con los 295 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: El Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ ya cuenta con personería reconocida para representar los intereses de la parte demandante en reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3608acc407f1e4a506868b46b5ff81829eed0411735dff161f3bfb106342f618**

Documento generado en 13/04/2023 02:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>